

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TRAFALGAR SFP, S.A. DE C.V. S.F.P., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “TRAFALGAR SFP” Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA IDENTIFICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, EN ADELANTE DENOMINADA COMO EL “CLIENTE”, Y EN SU CASO, ÚNICAMENTE CUANDO ASÍ SE HAYA INDICADO EN LA CARÁTULA, LA PERSONA QUE FIRME EN EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, EN ADELANTE EL “OBLIGADO SOLIDARIO”; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”; Y QUE SE RIGEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.** Declara TRAFALGAR SFP, por conducto de su Representante Legal, que:
 - a)** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
 - b)** Es una entidad financiera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular, y se encuentra sujeta a la supervisión de la referida Comisión y otras autoridades financieras;
 - c)** Su representante legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d)** Su domicilio se encuentra en Avenida Paseo de la Reforma 627, Piso 8, oficina 801, Colonia Paseo de las Lomas, C.P. 01330, Alcaldía en Álvaro Obregón, en Santa Fe, Ciudad de México, México;
 - e)** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave HCA220517GR4.
 - f)** La dirección de su Aplicativo Web es www.trafalgar.mx;
 - g)** La celebración y cumplimiento del Contrato son acordes con su objeto social y están en plena conformidad con las Disposiciones de la CNBV y con las reglas establecidas en la LACP, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones legales y regulatorias aplicables a las Sociedades Financieras Populares, incluyendo los requisitos de registro ante la CONDUSEF y demás autoridades regulatorias.
 - h)** Ha obtenido las autorizaciones y aprobaciones corporativas requeridas para cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato;
 - i)** El Contrato ha sido debidamente inscrito, conforme a las disposiciones aplicables, en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“RECA”), bajo el número indicado en la esquina superior derecha de este Contrato;
 - j)** Recibió del CLIENTE la información relativa a sus datos generales y de identificación, mismos que se han integrado al expediente del propio CLIENTE, en términos de la legislación aplicable.

- k)** Es su deseo celebrar el presente instrumento con el CLIENTE con la finalidad de prestar los servicios financieros a los que hace referencia más adelante.
2. Declara el CLIENTE, por su propio derecho y/o a través de su apoderado o representante legal, según aplique, que:
- a)** Es una Persona Física con Actividad Empresarial, o Persona Moral, según lo manifestado a TRAFALGAR SFP, mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo como propios: reconociendo como propios: (i) los datos generales y de identificación que le ha proporcionado a TRAFALGAR SFP, mismos que han quedado transcritos en la Solicitud física o digital, así como (ii) los documentos entregados que obran en su expediente físico o electrónico; aceptando que TRAFALGAR SFP podrá en cualquier momento verificar y/o solicitar la actualización de los datos asentados o documentos presentados.
 - b)** En caso de comparecer por conducto de su Apoderado o Representante Legal, manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Contrato, las cuales no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
 - c)** Autoriza a TRAFALGAR SFP a corroborar la información y/o documentación a que se refiere el numeral anterior y la demás que sea requerida dentro del Cuestionario;
 - d)** La autorización para que sus datos personales puedan ser utilizados tanto por TRAFALGAR SFP como por terceros para fines publicitarios, ha sido otorgada de forma digital previo a la firma del presente Contrato;
 - e)** Su domicilio es aquél que proporcionó a TRAFALGAR SFP a través del Cuestionario;
 - f)** Su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es aquella que proporcionó a TRAFALGAR SFP a través del Cuestionario;
 - g)** Conoce el contenido y el alcance legal del presente Contrato, siendo su deseo la suscripción de este a través de diferentes medios presenciales o electrónicos;
 - h)** TRAFALGAR SFP puso a su disposición, con anterioridad a la celebración de este Contrato, el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sobre el cual ha otorgado su consentimiento; por lo que reconoce y acepta el tratamiento y sus derechos respecto de sus datos personales;
 - i)** Manifiesta que el origen y procedencia de los recursos para el pago del Crédito son de su exclusiva propiedad y no proceden de actividades ilícitas; asimismo, declara que los recursos que obtendrá por el Crédito que se le otorga no se destinarán, en modo alguno, por sí mismo o por terceros, a ningún tipo de actividad ilegal, específicamente para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, ya que son única y exclusivamente para actos y hechos lícitos y meramente de su propiedad, es decir, que es el propietario real de los recursos.
 - j)** Está actuando a nombre y por cuenta propia, o a través de su Apoderado o Represente Legal, por lo que ningún tercero obtendrá los beneficios derivados de las operaciones realizadas con TRAFALGAR SFP y, que ejercerá los derechos, aprovechamientos o disposición de los recursos por sí mismo, siendo el verdadero beneficiario; asimismo, manifiesta que tiene conocimiento que actuar en nombre y por cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito;

- k) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse con los términos aquí pactados; y
 - l) Se obliga en este acto a proporcionar a TRAFALGAR SFP, toda aquella información y documentación que sea necesaria para cumplir con lo estipulado en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sus disposiciones y reglas generales, así como la legislación vigente o que entre en vigor en un futuro.
3. Declara el Obligado Solidario, en su caso y únicamente cuando así se haya señalado en la Carátula, por su propio derecho, que:
- a) Es una persona física, con la capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente Contrato.
 - b) La información y documentación que proporcionó y presentó, en su carácter de Obligado Solidario, al TRAFALGAR SFP, así como la información que asentó en la Solicitud es verdadera y correcta.
 - c) Cuenta con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que en términos de este Contrato adquiere, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
 - d) Conoce el contenido, alcance y efectos de este Contrato, así como los términos y condiciones del Crédito y, por lo tanto, es su intención asumir, ante TRAFALGAR SFP, el carácter de Obligado Solidario del CLIENTE, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas conforme a este Contrato.
 - e) Las obligaciones de pago del CLIENTE que asume solidariamente conforme a este Contrato representan obligaciones existentes, válidas, exigibles e incondicionales.
 - f) Previo a la celebración del Contrato, TRAFALGAR SFP le informó y explicó el contenido, alcance y efectos de este Contrato, así como los términos y condiciones del Crédito, incluyendo el **CAT**.
 - g) Que asume el carácter de Obligado Solidario en los términos y con el alcance previsto en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.
4. **Declaran las PARTES**, a través de su(s) representante(s) o por su propio derecho, según sea el caso y en lo que a cada una corresponda, que:
- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente Contrato y aceptan que todas las declaraciones, manifestaciones y documentos son ciertos, así como que en la celebración y contenido de Contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o vicio del consentimiento y aceptación;
 - b) La Carátula, el Pagaré, la Tabla de Amortización y el Anexo de Preceptos Legales, forman parte integrante del presente Contrato como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que hay lugar;
 - c) Al momento de celebrar el presente Contrato, se hace entrega al CLIENTE de un ejemplar del Contrato, acompañado de todos sus Anexos de manera digital, a través de su correo electrónico y/o del Aplicativo Web. Para el caso de la contratación posterior de otros productos o servicios que se incluyen en el presente contrato, los

documentos se enviarán al correo electrónico del CLIENTE y/o estarán a su disposición en el Aplicativo Web; y

- d) Entienden y son sabedoras que este es un contrato de naturaleza mercantil, y que se obligan en términos del Código de Comercio y demás disposiciones financieras vigentes en la normatividad mexicana;
- e) TRAFALGAR SFP hizo del conocimiento del CLIENTE, a la firma del presente Contrato, el contenido y alcance de este, así como de la Carátula, la Tabla de Amortización, el Pagaré, el **CAT**, y de las comisiones que en su caso se generen, mismos que son de su conocimiento mediante la información que TRAFALGAR SFP pone a disposición del público en general en su Aplicativo Web al amparo del presente Contrato.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando las declaraciones establecidas en este Contrato, las PARTES acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones

Las PARTES acuerdan que, para los efectos de interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos del presente instrumento, las palabras o términos utilizados tendrán el significado que se explica a continuación:

- **Anexos:** Se entenderá, conjuntamente, todos y cada uno de los anexos que sean suscritos al amparo del presente Contrato y que forman parte integrante del mismo.
- **Aplicativo Web:** Se entenderá como el portal electrónico exclusivo para el CLIENTE PFAE y PM, accesible a través del sitio de internet www.trafalgar.mx en donde el CLIENTE podrá ingresar utilizando su Clave de Acceso; y que es utilizado por TRAFALGAR SFP para llevar a cabo el proceso de plena identificación y contratación remota con el CLIENTE.

El consentimiento para usar el Aplicativo Web se recabó previo a la firma de este Contrato.

- **App:** Se entenderá como la infraestructura tecnológica, que, sujeta a las características de cada equipo electrónico, se descarga en el Dispositivo de Acceso del CLIENTE; ésta le permite al CLIENTE, de manera enunciativa más no limitativa: Consultar saldos y movimientos; consultar su Estado de Cuenta; realizar el pago de sus Parcialidades; así como cualquier otra acción que TRAFALGAR SFP tenga habilitada o habilite en el futuro.

El consentimiento para usar la App se recabó previo a la firma de este Contrato.

- **Autenticación:** Se entenderá como los procesos que utilizan prácticas técnicas y tecnológicas, que pretenden verificar la identidad del CLIENTE y su potestad de ingresar al Aplicativo Web y realizar las operaciones que éste permite a través de los Servicios Electrónicos.
- **Cajeros Automáticos:** Se entenderá como los equipos que integran la red de cajeros automáticos y compartidos en el sistema financiero en México o a la red de cajeros de sistemas mundiales, donde TRAFALGAR SFP, tenga convenios para su uso.
- **Carátula:** Se entenderá como el documento generado por TRAFALGAR SFP, al que se refieren las Disposiciones de la CONDUSEF, que forma parte integrante del presente Contrato; en el que se establecen, entre otros datos, el Monto del Crédito otorgado, plazos, tasas de interés,

así como el cálculo del **CAT** y, en su caso, el monto de las comisiones y/o gastos que se generarán por el otorgamiento del Crédito; la Carátula permite al CLIENTE comparar los servicios del mismo tipo ofrecidos por diversas Entidades Financieras.

- **Clave de Acceso:** Se entenderá como el factor de autenticación o contraseña consistente en el conjunto alfanumérico que el propio CLIENTE determina durante el proceso de registro en el Aplicativo Web.
- **Cliente:** Se entenderá como la persona, sea PFAE o PM, identificada bajo las declaraciones del CLIENTE cuyo nombre y firma aparece en la Carátula, corroborados con los documentos y datos proporcionados para el proceso de contratación, quien se obliga a cumplir con los términos y condiciones aquí convenidas.
- **CNBV:** Se entenderá como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que forma parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Gobierno de México.
- **Comprobante:** Se entenderá como el documento que acredita, de forma fehaciente, la realización de operaciones de pago, que sea emitido por TRAFALGAR SFP.
- **Comisión por Apertura:** Se entenderá como el cargo único que el CLIENTE debe pagar a TRAFALGAR SFP con motivo de la estructuración de las condiciones crediticias objeto del presente Contrato, equivalente al monto o porcentaje sobre el Monto del Crédito, según se señala en la Carátula del Crédito.
- **CONDUSEF:** Se entenderá a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y que forma parte del Gobierno de México.
- **Contrato:** Se entenderá el presente acuerdo de voluntades, que contiene los términos y condiciones a los que se sujetarán TRAFALGAR SFP, el CLIENTE, y en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO, en conjunto con la Carátula, la Tabla de Amortización y el Pagaré y, en su caso, cualquier otro Anexo existente o que en el futuro sea adicionado.
- **Costo Anual Total (CAT):** Se entenderá como el **Costo Anual Total** de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.
- **Cuenta del CLIENTE:** Se entenderá como la cuenta o cuentas de depósito a nombre del CLIENTE abiertas con TRAFALGAR SFP.
- **Cuenta de TRAFALGAR SFP:** Se entenderá como la cuenta bancaria a nombre de TRAFALGAR SFP.
- **Días Hábiles Bancarios:** Se entenderán a los días donde las instituciones de crédito no cierran sus puertas, ni suspenden operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que emite la CNBV.
- **Disposiciones de la CNBV:** Se entenderán como las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular.
- **Disposiciones de la CONDUSEF:** Se entenderán como las disposiciones de carácter general en materia de transparencia que aplican a TRAFALGAR SFP y que se actualizan de forma constante.

- **Disposiciones PLD/FT:** Se entenderán como las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y sus reformas.
- **Dispositivo de Acceso:** Se entenderá como el equipo del CLIENTE que le permite acceder a la red mundial conocida como internet, en el cual puede realizar la apertura de la cuenta, operaciones, y en general, los servicios electrónicos que el Aplicativo Web le permite.
- **Documentos del Crédito:** Se entenderán, conjuntamente, el presente Contrato, el(los) Pagaré(s), la Tabla de Amortización, Carátula y Preceptos Legales.
- **Efecto Material Adverso:** Se entenderá como un efecto sustancial y adverso, ya sea directo o indirecto, que afecte o pudiera afectar: (i) el negocio, las operaciones, prospectos de negocio, activos o situación financiera del CLIENTE; (ii) la capacidad del CLIENTE de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones sustanciales conforme a este Contrato, y/o (iii) la legalidad, validez o exigibilidad de cualesquiera de las disposiciones de cualquiera de los Documentos del Crédito.
- **Estado de Cuenta:** Se entenderá como el documento que TRAFALGAR SFP pone a disposición del CLIENTE de manera periódica y donde podrá observar sus movimientos y operaciones.
- **Factor de Autenticación:** Se entenderá como el mecanismo de autenticación, tangible o intangible, basado en información que únicamente el CLIENTE posea o conozca, o bien, la información emitida por dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas empleadas para identificar al CLIENTE y permitirle el acceso a los Servicios Electrónicos y con ello pueda realizar las consultas, transacciones y/u operaciones consignadas en este Contrato.
- **Fecha de Desembolso:** Significa la fecha en que TRAFALGAR SFP deposite el monto del crédito a la Cuenta del CLIENTE.
- **Firma Electrónica:** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el artículo 89 del Código de Comercio; ésta sustituye la firma autógrafa y tiene el mismo valor probatorio.
- **Fecha de pago:** Se entenderá como el día en el que el CLIENTE deberá pagar a TRAFALGAR SFP la Parcialidad correspondiente, la cual se indica en la Carátula. En el supuesto de que la Fecha de Pago no sea un Día Hábil Bancario, se recorrerá al Día Hábil Bancario siguiente.
- **Horario:** Se entenderá como el horario o tiempo en que TRAFALGAR SFP prestará el acceso a su Aplicativo Web, el cual será de lunes a domingo, las 24 horas del día, los 365 días del año y tomando como base el horario de la Ciudad de México, México.
- **Horario Bancario:** Se entenderá como el periodo de tiempo de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, México y en día hábil bancario.
- **Horario de Mantenimiento:** Se entenderá como el horario o lapso, donde TRAFALGAR SFP le dará mantenimiento al Aplicativo Web, durante este tiempo se recomienda al CLIENTE, aunque tenga acceso al Aplicativo Web, no realizar operaciones. TRAFALGAR SFP se compromete a realizar este mantenimiento en horarios de menor acceso y horas propias de la madrugada y así como que éstas duren el menos tiempo posible.
- **LACP:** Se entenderá como la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

- **Listado de preceptos legales:** Se entenderá como el Anexo donde se transcriben, para conocimiento del CLIENTE, todas y cada una de las normas referidas en este Contrato.
- **LTOSF:** Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- **Internet:** Se entenderá como el conjunto de redes de comunicación interconectadas que utiliza los protocolos de TCP/IP, lo que garantiza que las redes que lo componen sean una red lógica única de alcance mundial y que es necesaria para las operaciones del presente instrumento.
- **Medios de comunicación:** Se entenderán como los medios a través de los cuales el CLIENTE gira instrucciones a TRAFALGAR SFP o recibe notificaciones de esta última, limitados a direcciones electrónicas y llamadas telefónicas y con los datos aportados por el CLIENTE y validados por TRAFALGAR SFP.
- **Medios electrónicos:** Se entenderán como los equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, que están habilitados para el CLIENTE en términos de los Servicios Electrónicos que, en su caso tuviere suscritos, mediante los cuales podrá, entre otros, realizar las operaciones señaladas en el Contrato.
- **Mensajes de datos:** Se entenderá como la información que se genera, envía, recibe, archiva o se comunica a través de Medios Electrónicos y que deriva de una instrucción del CLIENTE, y que es una respuesta de TRAFALGAR SFP a esta instrucción. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos para proteger la confidencialidad de la información.
- **Mensajes de texto "SMS":** Se entenderán como las alertas, identificación o mensajes de texto enviados por TRAFALGAR SFP al teléfono móvil del CLIENTE.
- **Monto del Crédito:** Se entenderá como el monto total del Crédito autorizado y entregado por TRAFALGAR SFP al CLIENTE, para ser dispuesto y destinado conforme al presente Contrato; siendo éste la cantidad de dinero que se indica en la Carátula.
- **Monto Total a Pagar del Crédito.** Se entenderá como la cantidad estimada a pagar para liquidar el Monto del Crédito incluyendo: (i) los Intereses Ordinarios; (ii) el IVA de los Intereses Ordinarios; (iii) en su caso, los Intereses Moratorios que se llegaren a generar, en términos del Contrato; (iv) el IVA de los Intereses Moratorios que en su caso se llegaren a generar; (v) cualquier Comisión, cargo o accesorio, en términos del Contrato o de la legislación aplicable junto con los respectivos impuestos; y/o, (vi) los gastos y costos en los que incurra TRAFALGAR SFP derivados de cualquier procedimiento extrajudicial o judicial que derive de un incumplimiento del CLIENTE al Contrato, así como del Pagaré; lo anterior, en el entendido que en caso de que se genere algún otro accesorio, gasto o costa que deba ser pagado a TRAFALGAR SFP conforme al Contrato, el Monto Total a Pagar del Crédito se incrementará para adicionar las cantidades correspondientes y los accesorios respectivos (intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro gasto generado por la celebración del Contrato).
- **Número RECA:** Se entenderá como la clave de identificación del registro del presente contrato en el Registro de Contratos de Adhesión.
- **Obligado Solidario:** Persona que, cuando así se indique en la Carátula, asume las obligaciones del CLIENTE como si fueran propias, respondiendo de manera solidaria e ilimitada por el total del adeudo. El Acreditante puede exigirle el pago directo e inmediato, sin necesidad de reclamar primero al deudor principal. Renuncia a los beneficios de orden,

excusión y división, así como a cualquier requerimiento previo, conforme a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA de este Contrato.

- **Pago adelantado:** Se entenderá como el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes.
- **Pago anticipado:** Se entenderá como el pago parcial o total del Saldo Insoluto de un crédito, antes de la fecha en que sea exigible.
- **Parcialidades:** Se entenderán como los pagos a ser realizados del Monto Total a Pagar del Crédito que el CLIENTE deberá pagar a TRAFALGAR SFP en cada Fecha de Límite Pago de las Parcialidades, mismos que se indican en la Carátula y Tabla de Amortización junto con el número y periodicidad de dichos pagos parciales. En caso de que se genere algún otro accesorio, gasto o costo que deba ser pagado a TRAFALGAR SFP conforme al Contrato, el monto de las Parcialidades podrá incrementar, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- **Pagaré:** Significa el(los) título(s) de crédito que deberá suscribir el CLIENTE por el Monto del Crédito, en el que se consignarán los intereses y demás accesorios financieros a que haya lugar. Dicho Pagaré deberá cumplir con los requisitos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- **Periodos de Pago:** Significan los periodos de tiempo máximos de 1 (un) mes, conforme a los cuales se realizarán los pagos de las Parcialidades por parte del CLIENTE conforme a lo indicado en la Carátula y en la Tabla de Amortización.
- **Pesos:** Se entenderá como la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y que es la única moneda que se podrá utilizar los servicios que ofrece TRAFALGAR SFP.
- **PFAE:** Persona Física con Actividad Empresarial.
- **PM:** Persona Moral.
- **RECA:** Se entenderá como el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- **Saldo Insoluto:** Se entenderá como las cantidades dispuestas y no pagadas del Crédito, más intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios en una fecha determinada.
- **Servicios electrónicos:** Se entenderá como el conjunto de instrucciones, consultas, operaciones, servicios y demás actividades que el CLIENTE puede realizar por la celebración del presente Contrato a través de medios electrónicos, entre TRAFALGAR SFP y el CLIENTE.
- **Servicio móvil:** Se entenderá como el servicio electrónico, al cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al identificador del CLIENTE, pudiendo este último ingresar a través de los medios electrónicos habilitados por TRAFALGAR SFP.
- **SPEI:** Se entenderá como el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México.
- **Solicitud (KYC):** Se entenderá como el cuestionario digital o impreso, que el CLIENTE puede llenar a través del Aplicativo Web, donde revela sus datos generales y reales y demás información relacionada con el proceso de identificación.

- **Tabla de Amortización:** Es el Anexo que forma parte integrante de este Contrato, que es entregado al CLIENTE al momento de celebración de este; el cual contiene los datos del CLIENTE, del Crédito, la fecha de elaboración y que refleja entre otros conceptos, el monto y fecha de cada uno de las Parcialidades y Fechas límite de pago.
- **Tasa Moratoria:** Se entenderá como la tasa expresada en la Carátula y el Pagaré.
- **Tasa Ordinaria.** Se entenderá como la tasa expresada en la Carátula y el Pagaré.
- **UNE:** Se entenderá como la unidad especializada para atención de usuarios que TRAFALGAR SFP pone a disposición de sus clientes para presentar cualquier queja, consulta o aclaración. Estos datos son registrados ante la CONDUSEF.

Los anteriores conceptos o referencias se regirán bajo los principios de interpretación y bajo las siguientes reglas:

- Los encabezados de las cláusulas y otros títulos de estas se insertan únicamente para fines de referencia y no deberán ser tomados en cuenta para afectar la interpretación del presente Contrato.
- Los términos definidos en singular incluirán el plural y viceversa y el género masculino y femenino incluirá ambos géneros.

SEGUNDA. Objeto / Crédito

El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una línea de Crédito en su modalidad de crédito simple, hasta por el Monto del Crédito señalado en la carátula del presente contrato, por parte de TRAFALGAR SFP al CLIENTE, a efecto de que disponga del mismo, conforme a los términos y condiciones señalados en este instrumento.

Dentro del Monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos adicionales que debe pagar el CLIENTE a TRAFALGAR SFP, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

TERCERA. Disposición del Monto del Crédito

En tanto: (i) el Crédito no sea restringido o denunciado por TRAFALGAR SFP, (ii) existan recursos disponibles en la tesorería de TRAFALGAR SFP, y (iii) no haya transcurrido el Periodo de Disposición, el CLIENTE podrá disponer del Monto del Crédito, en la forma y términos previstos en el presente Contrato, sin que en ningún caso tenga derecho a hacer remesas y a disponer nuevamente del saldo resultante.

EL CLIENTE podrá disponer para el fin lícito que considere, el Monto total del Crédito que TRAFALGAR SFP le hubiera autorizado y bajo los mecanismos autorizados para ello.

TRAFALGAR SFP depositará el Monto del Crédito en la Cuenta del CLIENTE.

En adición a cualquier otro requisito previsto en este Contrato, la obligación de TRAFALGAR SFP de fondear la disposición conforme y con cargo al Crédito en la fecha solicitada para el fondeo de la misma, está sujeta a que a más tardar en la Fecha de Disposición correspondiente se hayan cumplido las siguientes condiciones en forma y fondo aceptables para TRAFALGAR SFP (o TRAFALGAR SFP haya otorgado por escrito, una dispensa de cualquiera de ellas):

- (a) Pagaré: Que el CLIENTE, como suscriptor, suscriba un Pagaré por el Monto del Crédito solicitado y que sea entregado a TRAFALGAR SFP.
- (b) Pagos: Que todas las comisiones y otras cantidades que conforme al presente Contrato requieran ser pagadas por el CLIENTE, en o antes de la Fecha de Desembolso, hayan sido pagadas y/o depositadas.
- (c) Efecto Material Adverso: No deberá haberse presentado ningún Efecto Material Adverso.

CUARTA. Identificación y datos del CLIENTE

TRAFALGAR SFP llevará a cabo la identificación y Autenticación de la siguiente manera:

- Para el CLIENTE PFAE será de forma remota, a través del Aplicativo Web, y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones PLD/FT emitidas por la CNBV, donde se recabarán datos precisos y donde el CLIENTE PFAE declara que son reales y actuales.
- Para el CLIENTE PM será de forma híbrida (remota y presencial), a través del Aplicativo Web y la entrevista presencial descrita en las Disposiciones PLD/FT emitidas por la CNBV, ambos procesos se realizarán de conformidad con lo establecido en dichas Disposiciones PLD/FT, donde recabará datos precisos, mismos que el CLIENTE PM declara que son reales y actuales.

QUINTA. Lugar y forma de pago

El CLIENTE deberá efectuar las Parcialidades en la Fecha de Pago señalada en la Tabla de Amortización, de manera mensual, sin necesidad de requerimiento previo y a través de los medios que TRAFALGAR SFP proporcione a éste para realizarlas.

El CLIENTE, en este acto, autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a TRAFALGAR SFP para realizar el cargo del saldo deudor del Crédito que corresponda al periodo de que se trate, en la Cuenta del CLIENTE.

Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil bancario se recorrerá al siguiente día hábil bancario, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

La Parcialidad deberá realizarse en una sola amortización y en la Fecha de Pago; lo anterior sin perjuicio de que el CLIENTE pueda realizar pagos anticipados o adelantados por la totalidad o parcialidad del crédito.

SEXTA. Pago de Intereses

- (I) Intereses Ordinarios. El CLIENTE conviene en pagar a TRAFALGAR SFP, sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios en las fechas previstas en el periodo de pagos reflejado en la Tabla de Amortización, a la Tasa Ordinaria expresada en la Carátula y el Pagaré, más el Impuesto al Valor Agregado que en su caso se cause, sobre el Saldo Insoluto del Monto del Crédito efectivamente realizado. Si la Fecha de Pago consignada en la Tabla de Amortización no fuere Día Hábil Bancario, el CLIENTE deberá realizar el pago el Día Hábil Bancario inmediato posterior.

Todos los intereses (ordinarios o moratorios) pagaderos conforme al presente Contrato, serán computados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, días efectivamente transcurridos, y serán pagaderos en las fechas consignadas en la respectiva Tabla de Amortización, sin que dichas fechas en ningún caso puedan ser posteriores a la Fecha de Vencimiento.

- (2) Intereses Moratorios. En caso de que el CLIENTE deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a este Contrato, la cantidad no pagada, causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta y hasta la fecha de su pago total, a razón de la tasa de interés moratoria expresada en la Carátula y el Pagaré, más el Impuesto al Valor Agregado que en su caso se cause.

El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

SÉPTIMA. Mecanismo y Aplicación de pagos

Mecanismo de Pagos. Todos los pagos de principal, intereses y otras cantidades a ser realizadas por el CLIENTE de conformidad con el presente Contrato, deberán realizarse en Pesos en la Fecha de Pago correspondiente, de manera incondicional y sin derecho a compensación alguna.

Aplicación de Pagos. Las Partes convienen y se obligan a que las cantidades que correspondan y que, en su caso, se obtengan del cumplimiento del presente Contrato y del Pagaré, se apliquen conforme al siguiente orden:

- A. Al pago del Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios y moratorios y demás contribuciones, si se hubieren causado;
- B. Al pago de gastos, comisiones, penas y demás accesorios, así como cantidades pagaderas bajo el presente Contrato (distintas a las mencionadas en los incisos siguientes);
- C. Al pago de los intereses moratorios devengados, en su caso, hasta la fecha en que se efectúe el pago de que se trate;
- D. Al pago de los intereses ordinarios devengados hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se efectúe el pago de que se trate, y;
- E. El remanente que resulte después de haber efectuado los pagos anteriores se aplicará al pago del principal del Crédito.

Dicha aplicación de pagos se verá reflejada en el Estado de Cuenta que se expedirá al CLIENTE en términos de la Cláusula Décima del presente contrato.

OCTAVA. Pagaré

El CLIENTE se obliga a entregar a TRAFALGAR SFP un Pagaré por el Monto del Crédito dispuesto, debidamente suscrito por el CLIENTE.

Una vez entregado el Monto del Crédito al CLIENTE; el presente Contrato, por la cantidad dispuesta, así como el Pagaré correspondiente, podrán ser descontados, negociados, transmitidos o cedidos por TRAFALGAR SFP, sujetándose a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Contrato y en términos de lo estipulado en el artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, en caso de que TRAFALGAR SFP descuenta, negocie, transmita o ceda el presente Contrato o el Pagaré, el CLIENTE en este acto renuncia expresamente a que le sean entregados o abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para lo cual el CLIENTE faculta expresamente en este acto a TRAFALGAR SFP.

NOVENA. Pago anticipado y pago adelantado

El CLIENTE deberá solicitar la aplicación de pagos anticipados y/o adelantados, mediante el correo electrónico ayuda@trafalgar.mx, especificando lo siguiente:

- A. **Pago Adelantado.** Siempre que el CLIENTE se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago del Crédito a su cargo, según lo establecido en el presente Contrato, podrá solicitar a TRAFALGAR SFP el pago adelantado de la(s) Parcialidad(es) por vencer. Se entenderá como Pago Adelantado al pago de Parcialidad(es) que no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

TRAFALGAR SFP estará obligado a aceptar pagos adelantados siempre que, el CLIENTE lo solicite; y que el importe del pago sea por una cantidad igual o mayor al importe de la Parcialidad que corresponda. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, TRAFALGAR SFP recabará una autorización expresa por escrito o por medio de correo electrónico que incluirá la leyenda siguiente: "El CLIENTE autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilice para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes". Cuando TRAFALGAR SFP reciba el pago aún no exigible del periodo o importes inferiores de la Parcialidad exigible, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente.

El Pago Adelantado de cualquier Parcialidad: a) no causará cargo adicional alguno; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la(s) Parcialidad(es) por vencer; c) será aplicado al pago de la(s) Parcialidad(es) inmediatas siguientes y d) no causará la reducción del plazo del Crédito, en virtud de que no se recorrerán la(s) Fecha(s) de Pago de las Parcialidades. Cada vez que el CLIENTE efectúe un pago adelantado, TRAFALGAR SFP lo deberá reflejar en saldos y movimientos.

- B. **Pago Anticipado.** Siempre que el CLIENTE se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago del Crédito a su cargo, según lo establecido en el presente Contrato, podrá solicitar el pago anticipado a TRAFALGAR SFP para cubrir parcial o totalmente el saldo insoluto de capital del Monto del Crédito. Se entenderá como Pago Anticipado el pago parcial del Monto del Crédito.

TRAFALGAR SFP está obligado a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS siempre que el CLIENTE lo solicite mediante el correo electrónico ayuda@trafalgar.mx, indique la fecha a realizar el pago y que el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Una vez que el CLIENTE solicite a TRAFALGAR SFP, conforme lo indicado con anterioridad, efectuar Pagos Anticipados, TRAFALGAR SFP realizará la aplicación de este, sin embargo, para que dicho Pago Anticipado se vea reflejado en saldos y movimientos y/o estado de cuenta, se tomará en cuenta la fecha del Pago Anticipado realizado, esto es, si el pago fue realizado después de la fecha de corte, este se verá reflejado en saldos y movimientos y/o estado de cuenta del mes siguiente al inmediato siguiente.

El Pago Anticipado de cualquier importe del saldo insoluto no le causará cargo adicional alguno y se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto de capital del Crédito. Si el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, TRAFALGAR SFP reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando el Acreditado le otorgue consentimiento expreso de disminuir el número de pagos a realizar.

En el caso de un Pago Anticipado parcial, TRAFALGAR SFP calculará el importe de los intereses por devengar con base en el nuevo saldo insoluto y se reflejará en el Estado de

Cuenta correspondiente al periodo en que se realizó el Pago Anticipado, mismo que se hará llegar por el medio pactado para la entrega del Estado de Cuenta conforme a la cláusula Décima Cuarta, mismo que servirá como comprobante de dicho pago.

En caso de que EL CLIENTE realice pagos no exigibles sin previa notificación, conforme lo establecido en la presente cláusula, TRAFALGAR SFP aplicará dichos pagos a su discreción.

DÉCIMA. Restricción y Denuncia

TRAFALGAR SFP podrá restringir la Línea de Crédito o el plazo de disposición de la misma o ambos a la vez, o denunciar el presente Contrato en caso de incumplimiento del CLIENTE en los términos del artículo 294 de la LGTOC, avisando de ello mediante comunicación por escrito al CLIENTE, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales; el CLIENTE deberá subsanar el incumplimiento en un pazo de 15 días hábiles tras la notificación, antes de que se ejecute el vencimiento anticipado.

En caso de que el presente Contrato sea denunciado, las Partes acuerdan que el CLIENTE seguirá obligado al pago de intereses, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. Consulta de operaciones y Estado de Cuenta.

TRAFALGAR SFP generará al CLIENTE un Estado de Cuenta mensual dentro de los 10 días naturales siguientes al último día hábil de ese periodo, donde le indicará, entre otros aspectos, las cantidades cargadas y abonadas, el Saldo Insoluto del crédito, las fechas para el cálculo interés, los datos necesarios para realizar el cálculo de los intereses a pagar, las modificaciones que TRAFALGAR SFP pretenda realizar al presente Contrato, así como cualquier otro movimiento que se lleve a cabo, dicho estado de cuenta se remitirá vía correo electrónico con independencia de que el CLIENTE puede consultar su Estado de Cuenta en el Aplicativo Web o en la App.

Asimismo, el CLIENTE podrá consultar el saldo de su Crédito y sus movimientos a través del Aplicativo Web o de la App, previa autenticación en dicho Servicio Electrónico y a través de los Medios de Comunicación que tuviere habilitados, así como de la aplicación de preguntas de seguridad.

DÉCIMA SEGUNDA. Consentimiento de Domiciliación.

Mediante la celebración del presente Contrato, el CLIENTE solicita y autoriza que, con base en la información que se indica en esta Cláusula, se domicilien los pagos de las Parcialidades establecidos en la Tabla de Amortización en la siguiente cuenta:

- i) Nombre del CLIENTE: El que se indica en la Carátula
- ii) Bien, servicio o crédito a pagar: Crédito
- iii) Periodicidad del pago: Mensual
- iv) Nombre de la institución que lleva la cuenta de depósito a la vista en la que se realizará el cargo: TRAFALGAR SFP Capital, S.A. de C.V. S.F.P.
- v) Datos de identificación de la cuenta:
 - Número de Cuenta: [Número de Cuenta Bancaria]
- vi) Monto del cargo autorizado: El que se indique en cada Parcialidad

Esta instrucción y autorización de cargo a la Cuenta del CLIENTE se mantendrá vigente durante la vigencia del presente Contrato.

El CLIENTE manifiesta estar enterado de que en cualquier momento podrá solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a su cargo, mediante escrito enviado a TRAFALGAR SFP por correo electrónico o cualquier otro medio que TRAFALGAR SFP ponga a su disposición, entregando TRAFALGAR SFP un folio de recepción de la solicitud.

En caso de que el CLIENTE desee cancelar la domiciliación referida anteriormente, éste deberá solicitarlo a TRAFALGAR SFP por escrito, proporcionando la información señalada en los incisos i) al vi) anteriores.

DÉCIMA TERCERA. Comisiones

TRAFALGAR SFP cobrará una Comisión por Apertura al CLIENTE con motivo de la estructuración de las condiciones crediticias objeto del presente Contrato, equivalente al monto o porcentaje sobre el Monto del Crédito señalado en la Carátula.

Dicha Comisión se cubrirá en una sola exhibición al momento de la firma del presente Contrato, autorizando el CLIENTE, en este acto, a TRAFALGAR SFP, a cobrarla de manera inmediata, posterior al depósito de los recursos del crédito en la Cuenta del CLIENTE, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera anterior. A la Comisión por Apertura antes mencionada se le deberá agregar el IVA correspondiente.

TRAFALGAR SFP, a través del Estado de Cuenta y/o por correo electrónico, dará a conocer al CLIENTE, los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, si no estuviere de acuerdo con el incremento al importe de las comisiones o con las nuevas comisiones, sin que TRAFALGAR SFP pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación.

La obtención de la aprobación de las Comisiones por parte de CONDUSEF, constituye un requisito indispensable para que TRAFALGAR SFP pueda aplicar las comisiones específicamente señaladas en la Carátula. En virtud de la ausencia de dicha aprobación expresa por parte de la CONDUSEF, TRAFALGAR SFP se abstendrá de llevar a cabo cualquier cargo relacionado con dichas Comisiones.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia

La vigencia del Contrato comenzará a partir de la fecha de firma del presente Contrato y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplidas, en su totalidad las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el CLIENTE a su cargo.

Asimismo, las Partes han convenido que la vigencia del presente Contrato no será prorrogable. Las obligaciones de pago adquiridas mediante el presente instrumento por parte del CLIENTE serán vigentes a partir de la fecha establecida en la Tabla de Amortización, que TRAFALGAR SFP entrega al CLIENTE.

DÉCIMA QUINTA. Vencimiento anticipado del Contrato

Cada uno de los siguientes eventos (cada Evento de Vencimiento Anticipado) será causa del vencimiento anticipado del Contrato (según resulten aplicables), reservándose en esos casos TRAFALGAR SFP la facultad de exigir el pago de los importes dispuestos, sus intereses y demás accesorios, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, demanda o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a los cuales el CLIENTE renuncia expresamente:

1. Si el CLIENTE dejare de efectuar en forma parcial o total, una o más de las Parcialidades en la Fecha Límite de Pago que está obligado a realizar conforme al presente Contrato y el Pagaré

que se emitan a su amparo, sean éstos de capital, intereses, comisiones, gastos, penas u otros accesorios.

2. El CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad que la información, documentación y manifestaciones proporcionadas a TRAFALGAR SFP son veraces, completas y corresponden a su identidad y situación económica real. El CLIENTE reconoce que proporcionar información falsa o incompleta, o bien omitir deliberadamente datos sobre personas físicas o morales con las que mantenga vínculos patrimoniales, familiares o de dependencia económica, podrá tener las siguientes consecuencias: (i) la terminación inmediata del contrato y de las operaciones celebradas al amparo del mismo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan; (ii) la responsabilidad penal prevista en las leyes aplicables, al configurarse la falsedad de información para la obtención de crédito; y (iii) la inclusión del CLIENTE en los reportes internos y externos que conforme a la normatividad aplicable deban remitirse a la autoridad supervisora o a las sociedades de información crediticia. Asimismo, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito a TRAFALGAR SFP cualquier cambio en su situación o vínculos que puedan implicar relación con un grupo de riesgo común, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a que ocurra, conforme a los artículos 46 y 47 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 209 Bis 9 de las Disposiciones aplicables.
3. Si el CLIENTE no da el debido cumplimiento u observancia a cualquier término, obligación o acuerdo a su cargo establecido en el presente Contrato y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado en un periodo de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que TRAFALGAR SFP notifique dicho incumplimiento al CLIENTE.
4. Si el Monto del Crédito se destina para actos ilícitos.
5. Si el CLIENTE no paga, o se le hubiere notificado una causa de vencimiento anticipado al amparo de cualquier otro crédito o préstamo contratado con TRAFALGAR SFP.

El Crédito se extinguirá en los casos previstos por el artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En el supuesto de que el CLIENTE solicite la terminación anticipada de este Contrato, las PARTES se sujetarán a lo siguiente: (i) el CLIENTE presentará un escrito con firma autógrafa vía correo electrónico, a la dirección ayuda@trafalgar.mx, mediante el que solicite la terminación anticipada del Contrato; (ii) TRAFALGAR SFP deberá proporcionar al CLIENTE, acuse de recibo y una clave de confirmación o un número de folio; (iii) TRAFALGAR SFP deberá informar al CLIENTE el importe total de los adeudos que se hubieren generado a su cargo a la fecha de terminación solicitada por este último, cuyo dato será puesto a disposición del CLIENTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de presentada la solicitud. En caso de no existir adeudos por parte del CLIENTE a la fecha de la solicitud de terminación anticipada TRAFALGAR SFP dará por terminado el Contrato a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud de terminación anticipada; y en caso de existir saldo a favor del CLIENTE, TRAFALGAR SFP deberá realizar la devolución del mismo.

En ambos casos, previo a la terminación anticipada del Contrato, TRAFALGAR SFP deberá confirmar vía correo electrónico los datos personales del CLIENTE. En caso de que el CLIENTE llegase a terminar anticipadamente el presente Contrato, deberá pagar a TRAFALGAR SFP todos los adeudos que se hubiesen generado a su cargo, a la fecha de terminación del Contrato, en el entendido, que si el CLIENTE no cubre las cantidades indicadas por TRAFALGAR SFP en la fecha de terminación anticipada solicitada por el CLIENTE, este último está de acuerdo en que dichas cantidades serán actualizadas conforme a la nueva fecha de terminación que le solicite a TRAFALGAR SFP.

En caso de que hayan sido completamente cubiertas todas y cada una de las cantidades señaladas en el presente Contrato derivado de cualquiera de las causas de terminación anticipada, TRAFALGAR

SFP dará por terminado el Contrato y para tal efecto, entregará al CLIENTE, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de realizado el pago total por parte del CLIENTE, un Estado de Cuenta donde se refleje que no tiene cantidad alguna pendiente de pago, lo cual pondrá fin a la relación contractual entre el CLIENTE y TRAFALGAR SFP.

TRAFALGAR SFP deberá reportar a la sociedad de información crediticia correspondiente que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

EL CLIENTE, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, podrá cancelarlo sin responsabilidad alguna, en cuyo caso TRAFALGAR SFP no podrá cobrar ninguna comisión, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados o dispuesto del crédito.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones al Contrato

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá ser notificada al CLIENTE por TRAFALGAR SFP, con al menos 30 (*treinta*) días naturales de antelación a la fecha prevista, para que ésta surta efectos, a través del correo electrónico señalado por el CLIENTE como medio de comunicación.

El CLIENTE podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (*treinta*) días posteriores a la notificación antes mencionada, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que TRAFALGAR SFP pueda cobrar penalización alguna por dicha causa, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminada la relación contractual.

Una vez transcurrido el plazo señalado, si el CLIENTE no manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación contractual, se entenderá que las Partes desean continuar dicha relación bajo los nuevos términos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Procedimiento de aclaraciones y Unidad Especializada de Atención a Usuarios

De conformidad con lo dispuesto en la LTOSF, para cualquier solicitud, consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con Estado de Cuenta o el presente Contrato, el CLIENTE contará con un periodo de 90 (noventa) días naturales; contados a partir de la respectiva fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio que corresponda, para formularla por medio de un escrito debidamente firmado a través de las siguientes opciones: i) ante el área de atención a clientes de lunes a viernes al teléfono 5550015802, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, o bien, mediante el correo electrónico ayuda@trafalgar.mx; o, ii) ante el Titular de la Unidad Especializada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 620, Piso 8, oficina 801, Colonia Paseo de las Lomas, C.P. 01330, Alcaldía en Álvaro Obregón, en Santa Fe, Ciudad de México, México, o bien, mediante el correo electrónico une@trafalgar.mx, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

TRAFALGAR SFP deberá acusar de recibo dicha solicitud. El escrito referido tendrá que contener el nombre del CLIENTE, el número de referencia al presente Contrato, una breve narración de los hechos, así como lo que solicite de TRAFALGAR SFP.

Asimismo, el CLIENTE deberá adjuntar a dicho escrito, copia de su credencial de elector o identificación oficial y una copia de los documentos que se relacionen con la aclaración correspondiente.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, reclamación o consulta, TRAFALGAR SFP tendrá un plazo de 45 (*cuarenta y cinco*) días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple de los documentos o evidencia utilizada para la emisión del mismo, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración.

En caso de aclaraciones o reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de hasta 180 (*ciento ochenta*) días.

En el caso de que, conforme al dictamen que emita TRAFALGAR SFP, resulte procedente el cobro del algún monto, el CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo, si es que aplicara, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago.

TRAFALGAR SFP, dentro del plazo de 45 (*cuarenta y cinco*) días naturales siguientes a la entrega del dictamen aludido, pondrá a disposición del CLIENTE, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud presentada por el CLIENTE. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, TRAFALGAR SFP no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

Las PARTES acuerdan que transcurrido el plazo de 90 (*noventa*) días naturales contados a partir de la fecha de corte señalada en el estado de cuenta sin que el CLIENTE haya hecho reparo, aclaración o reclamación, los asientos y conceptos que rigen en la contabilidad de TRAFALGAR SFP harán fe en contra del CLIENTE, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo.

Tratándose de aclaraciones o reclamaciones por operaciones realizadas a través de medios de comunicación o, en su caso, por medios electrónicos, las PARTES acuerdan tomar como base para las aclaraciones o reclamaciones los documentos y/o evidencias generadas y/o conservadas por TRAFALGAR SFP, los cuales se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones respectivas para la conservación y consulta posterior de este tipo de documentos y/o evidencias.

En caso de robo o extravío de los Dispositivos de Acceso o de los Factores de Autenticación, el CLIENTE deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de los mismos, por lo que deberá notificarlo inmediatamente a TRAFALGAR SFP al Centro de Atención a Clientes, por correo electrónico o telefónicamente, en donde le proporcionarán un número de reporte.

Datos de contacto del Centro de Atención a Clientes:

Teléfono: 5588979812

Correo Electrónico: ayuda@trafalgar.mx

Una vez agotado el procedimiento antes mencionado, TRAFALGAR SFP procederá de inmediato a invalidar el Dispositivo de Acceso o los Factores de Autenticación.

Hasta en tanto TRAFALGAR SFP no haya sido notificado telefónicamente o por escrito de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, la responsabilidad del mal uso de los Factores de Autenticación o del Dispositivo de Acceso es exclusiva del CLIENTE.

En el caso de defunción del CLIENTE, en tanto TRAFALGAR SFP no tenga conocimiento de dicho evento, no será responsable del mal uso de los Factores de Autenticación o del Dispositivo de Acceso.

En cualquier caso, de conformidad con las Disposiciones de CONDUSEF, las operaciones de cuyo monto reclamado no exceda de 50,000 (*cincuenta mil*) UDIS, se deberán ajustar al procedimiento establecido en el artículo 23 de la LTOSF.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

En dicho tenor, el CLIENTE podrá comunicarse al centro de atención telefónica de la CONDUSEF, a los números: 01800-999-80-80 si se encuentra en el Interior de la República Mexicana o al 53-40-09-99 si llama desde la Ciudad de México o Área Metropolitana.

El CLIENTE podrá asistir a las oficinas centrales de la CONDUSEF que se encuentran ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México o a cualquiera de las delegaciones regionales o metropolitanas que le quede más cercana, dependiendo de su localización geográfica.

Asimismo, el CLIENTE podrá realizar consultas en la página de la CONDUSEF: <http://www.condusef.gob.mx>, incluyendo la posibilidad de efectuar opiniones al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, con la finalidad de llevar a cabo cualquier reclamación derivada de los servicios, términos y condiciones establecidos en este Contrato.

TRAFALGAR SFP, como medidas de seguridad, sugiere que el CLIENTE:

- a) Modifique las contraseñas periódicamente.
- b) No utilice computadoras en sitios públicos para acceder a su correo electrónico.
- c) No abra correos electrónicos, archivos o ligas que reciba de personas desconocidas. TRAFALGAR SFP nunca solicita información relacionada con sus Cuentas y tampoco solicita su Contraseña de Acceso, ni alguna otra contraseña de los servicios por correo electrónico.
- d) Disminuya los montos límite de operación para los "Servicios Digitales".
- e) No instale programas de cómputo sin la licencia adecuada.

DÉCIMA OCTAVA: Impuestos

TRAFALGAR SFP deducirá, retendrá y/o enterará los impuestos que correspondan, de conformidad con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA NOVENA: Cesión

Salvo por lo mencionado en el párrafo siguiente, las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a su favor o a su cargo, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte, por lo que, cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

Con independencia de lo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente a TRAFALGAR SFP, para que ésta pueda endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar afectar, aportar en fideicomiso y/o gravar en favor de terceros, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor de TRAFALGAR SFP y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, ya sea en forma total o parcial.

En la medida de dicha cesión, al cesionario le corresponderá respecto del CLIENTE los mismos derechos y beneficios que tendría si fuese TRAFALGAR SFP.

Para tal efecto, TRAFALGAR SFP hará del conocimiento de dicha cesión a través de los Medios de comunicación señalados en este Contrato.

VIGÉSIMA. Actualización de la información

Durante la vigencia del Contrato, el CLIENTE se obliga de manera expresa a notificar a TRAFALGAR SFP cualquier cambio, modificación o vigencia de su información personal, financiera, comercial, crediticia y de sus datos generales declarados en el presente Contrato y/o proporcionada con posterioridad, a través de cualquier Medio de Comunicación disponible para dichos efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Obligaciones del CLIENTE

Durante la vigencia del presente Contrato, el CLIENTE deberá cumplir con lo siguiente:

(a) Entregar a TRAFALGAR SFP, si esta lo solicita:

- (1) Información financiera y consolidada, en su caso, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales a la fecha de cierre del ejercicio fiscal anterior.
- (2) Declaración de Impuestos del ejercicio fiscal anterior, junto con el acuse de recibo de su presentación.

(b) Llevar a cabo el desempeño de sus respectivos negocios de manera continua y consistente con prácticas comerciales sanas.

(c) Llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones de naturaleza fiscal, laboral, seguridad social, mercantil, legal o cualesquier otra, que se deriven de sus respectivas obligaciones contractuales presentes o futuras.

(d) Tomar todas las medidas que se requieran en cualquier momento para que se obtengan y subsistan en pleno vigor y efecto todos los acuerdos, registros, autorizaciones y aprobaciones gubernamentales necesarias u obligatorias a efecto de desempeñar los negocios del cliente, como lo ha venido haciendo hasta la fecha del presente Contrato.

(e) Permitir a cualesquiera de las personas designadas por TRAFALGAR SFP visitar e inspeccionar sus oficinas, incluyendo sus registros financieros y contables, así como los libros y registros administrativos, lo anterior mediante una notificación en horas hábiles durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que TRAFALGAR SFP pagará todos los gastos razonables e indispensables en los que se incurra derivados de dichas inspecciones realizadas.

(f) No realizar cambio sustancial alguno en la naturaleza de su negocio respecto de la manera en que lo dirigía en el curso ordinario de sus operaciones en la fecha de este Contrato.

(g) No enajenar, transferir ni arrendar todos o la mayoría de sus activos, fuera del curso ordinario de sus operaciones, en una operación o serie de operaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de TRAFALGAR SFP.

(h) No permitir que se suscite un cambio de control, entendiéndose como tal el hecho de que cualquier persona, sociedad, fideicomiso o vehículo que controle directamente al CLIENTE deje de ser propietario de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones en circulación del CLIENTE o pierda al control de las decisiones de éste y su administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Obligación Solidaria

En caso de que en la Carátula se haya designado a una persona física como Obligado Solidario, dicha persona se constituirá como Obligado Solidario del CLIENTE de forma solidaria e ilimitada, en relación con todas y cada una de las obligaciones que en este acto se constituyan en favor del

Acreditante, incluyendo gastos y costos de juicio, en los que, en términos de los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) y 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México.

Asimismo, el Obligado Solidario se obliga solidaria e ilimitadamente al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del CLIENTE que deriven de cualquier modificación al presente Contrato, inclusive aquellas que coloque al Obligado Solidario en una posición más onerosa a la originalmente prevista en este Contrato.

El Obligado Solidario en este acto renuncia irrevocable y expresamente (i) a cualquier diligencia, demanda, protesto, requerimiento, interpelación o notificación de cualquier clase respecto de las obligaciones asumidas conforme a este Contrato, y (ii) en la medida aplicable, a los beneficios de orden, excusión, división, quita, espera, y demás beneficios a lo que pudiera tener derecho conforme a lo establecido en el Título Décimo Cuarto del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y en la Ciudad de México.

Las Partes acuerdan que para hacer exigible el cumplimiento de cualesquier obligaciones al Obligado Solidario, únicamente bastará con el simple requerimiento por escrito de TRAFALGAR SFP al Obligado Solidario, adjuntando el estado de cuenta correspondiente certificado por el contador de TRAFALGAR SFP, y en consecuencia, el Obligado Solidario reconoce desde este momento, que el monto exigible de la obligación de que se trate será determinado por el contador de TRAFALGAR SFP, todo lo anterior, de conformidad con el artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; por lo que mediante la suscripción del presente Contrato, el Obligado Solidario renuncia a cualesquier derecho y/o mecanismo de defensa que conforme a legislación aplicable le pudiese asistir, en relación con lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. Firma Electrónica

Las PARTES acuerdan que el presente Contrato, así como cualquier otro documento relacionado o derivado del mismo, incluyendo la Carátula y el Pagaré, podrán formalizarse mediante el uso de Firma Electrónica, a través de la plataforma tecnológica que TRAFALGAR SFP disponga, ya sea en su Aplicativo Web o mediante el uso de plataformas externas que cumplan con los estándares de seguridad y autenticación requeridos por la normativa vigente.

La Firma Electrónica utilizada tendrá el mismo valor y efectos legales que una firma autógrafa, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y la legislación aplicable en México. Dicha firma permitirá la identificación inequívoca del CLIENTE y garantizará la autenticidad e integridad de los documentos firmados.

El CLIENTE reconoce y acepta que la utilización de su Firma Electrónica en la plataforma que TRAFALGAR SFP disponga para la celebración de este Contrato y la realización de transacciones, produce los mismos efectos legales que una firma autógrafa, y tendrá el mismo valor probatorio para efectos de la aceptación de derechos y obligaciones.

El CLIENTE será responsable de la custodia de sus credenciales de acceso a la plataforma utilizada para firmar electrónicamente, ya sea en el Aplicativo Web de TRAFALGAR SFP o en cualquier otra plataforma autorizada. En caso de uso indebido, pérdida o sospecha de vulneración de seguridad, el CLIENTE deberá notificar inmediatamente a TRAFALGAR SFP para proceder con las medidas necesarias y evitar cualquier operación no autorizada.

TRAFALGAR SFP se compromete a implementar los protocolos de seguridad y autenticación requeridos por las Disposiciones de Carácter General emitidas por la CNBV y la CONDUSEF, garantizando la confidencialidad y seguridad de las transacciones realizadas mediante Firma Electrónica.

El uso de cualquier plataforma para la firma de este Contrato estará en plena conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 89 bis y 93 del Código de Comercio, así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y las normativas emitidas por la CNBV y la CONDUSEF.

VIGÉSIMA CUARTA. Títulos

Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento son únicamente para facilitar la referencia de estas, por lo que en ningún momento deberán de entenderse limitativos del contenido de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. Avisos y Notificaciones

Todos los avisos y demás notificaciones que TRAFALGAR SFP tenga que hacer en relación con el presente Contrato, los realizará a través de los Medios de Comunicación como teléfono y/o correo electrónico declarados por el CLIENTE a través de los medios electrónicos que TRAFALGAR SFP puso a su disposición.

Será responsabilidad de EL CLIENTE informar a TRAFALGAR SFP de cualquier cambio en dicha información.

VIGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo establecido en el presente contrato y cualquier documento que derive de éste, las PARTES expresamente convienen en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o legislación que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cierre

El CLIENTE, y en su caso, únicamente cuando así se haya señalado en la Carátula, el OBLIGADO SOLIDARIO, manifiestan que tuvieron a la vista o que conocieron el alcance del presente Contrato, su Carátula, Tabla de Amortización y sus Anexos; previo a la celebración para su lectura y comprensión, por lo que el mismo y las referencias consignadas en él constituyen la expresión de la voluntad de las PARTES, y en su caso, del Obligado Solidario.

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE PACTAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CARÁTULA, Y EN SU CASO, CUANDO EN LA CARÁTULA SE HAYA DESIGNADO UN OBLIGADO SOLIDARIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, A SU ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN, EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA CORRESPONDIENTE.